

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **ERNESTINA TERRERO VDA. DAPENA** portadora de la cédula de identidad y electoral No.026-0034211-3, laboró como maestra en la administración pública, durante cuarenta años;

CONSIDERANDO: Que la señora **ERNESTINA TERRERO VDA. DAPENA**, en su trayectoria educativa, dirigió dos liceos secundarios en la tanda matutina y vespertina, siendo ésta última una iniciativa de ella, como forma de contribuir en la formación académica del estudiantado.

CONSIDERANDO: Que a la profesora **ERNESTINA TERRERO VDA. DAPENA**, le fue otorgada una pensión del Estado por la suma de dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000.00) mensuales, suma ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades de alimentación y medicamentos.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, velar por la salud y el bienestar de cada ciudadano.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se aumenta la pensión mensual del Estado de dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000.00) a la suma de treinta mil pesos dominicanos con 00/10 (RD\$30,000.00), a favor de la señora **ERNESTINA TERRERO VDA. DAPENA**.

ART. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la ley de Gastos Públicos.

ART. 3.- La presente ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Proyecto de ley mediante el cual se aumenta la pensión del Estado que percibe la señora **Ernestina Terrero Vda. Dapena**, de la suma de RD\$2,000.00 (dos mil pesos oro) a la suma de RD\$30,000.00 (treinta mil pesos con 00/100) mensuales.

2

Art.4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

jf